Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMESTICOS Y ASIMILABLES Y SU TRANSPORTE A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO AUTORIZADAS

INDICE

CLÁUSULA 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN 1
1.1. Descripción del objeto del contrato..... 1
1.2. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato..... 1
1.3. Calificación del contrato 1

CLÁUSULA 2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN, DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE 2
2.1. Procedimiento de selección y adjudicación..... 2
2.2. Documentos del contrato y normativa aplicable 2

CLÁUSULA 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE. 3
3.1. Órgano de contratación 3
3.2. Perfil de contratante..... 4
3.3. Responsable del contrato 4

CLÁUSULA 4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. 5

CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE PRECIOS. .. 6
5.1. Valor estimado del contrato..... 6
5.2. Precio o presupuesto base de licitación 6
5.3. Existencia de crédito. 7
5.4. Revisión de precios. 7
5.4.1. Costes sometidos a revisión..... 7
5.4.2. Sistema de revisión de precios..... 7

CLÁUSULA 6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA DE LAS EMPRESAS O PERSONAS LICITADORAS 9
6.1. Capacidad. 9
6.2. Solvencia económica y financiera y profesional o técnica.....10
6.2.1. La solvencia económica y financiera.....11
6.2.2. La solvencia técnica o profesional.....11
6.2.3. Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas 12

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

6.3. Acreditación con certificado de clasificación empresarial. 12

CLÁUSULA 7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA 13

7.1. Condiciones previas. 13
7.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas 13
7.3. Información a las empresas o personas licitadoras 13
7.4. Forma de presentación y contenido de las proposiciones. 14
FICHERO/SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (artículo 140 de la LCSP 9/2017). 14
FICHERO/SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR 15
FICHERO/SOBRE «C». PROPOSICIÓN ECONÓMICA. 17

CLÁUSULA 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 18

CLÁUSULA 9. MESA DE CONTRATACIÓN 20

9.1. Composición. 20
9.2. Constitución. 21
9.3. Adopción de acuerdos. 21
9.4. Normas de funcionamiento. 21
9.5. Nombramiento de asesores. 21

CLÁUSULA 10. APERTURA DE PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN. 22

10.1. Apertura fichero/sobre A, documentación administrativa. 22
10.2. Apertura fichero/sobre B, documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor 23
10.3. Apertura fichero/sobre C, proposición económica. 23
10.4. Ofertas anormalmente bajas 24
10.5. Propuesta de adjudicación 25
10.6. Requerimiento de Documentación al licitador que haya presentado la mejor ofera. 25
10.7. Adjudicación. 28

CLÁUSULA 11. GARANTÍA DEFINITIVA 29

CLÁUSULA 12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 29

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

CLÁUSULA 13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 30
13.1. Ejecución del contrato.....30
13.2. Modificaciones Contractuales 31

CLÁUSULA 14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES..... 32
14.1. Derechos y obligaciones de la adjudicataria. 32
14.2. Derechos y obligaciones del ayuntamiento.....34

CLÁUSULA 15. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ADJUDICATARIA35
15.1. Condiciones de ejecución laborales, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de protección del medio ambiente. 35
15.1.1. Obligaciones laborales.....35
15.1.2. Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.....37
15.1.3. Obligaciones en materia de medio ambiente 37
15.2. Protección de datos 38
15.3. Secreto profesional.....40
15.4. Subrogación de personal y reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.....42
15.4.1. Subrogación del personal.....42
15.4.2. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista 42
15.5. Cumplimiento de plazos 43

CLÁUSULA 16. ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN 44
16.1. Abono de los trabajos. 44
16.2. Facturación.....45

CLÁUSULA 17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. 46
17.1. Cesión 46
17.2. Subcontratación 47

CLÁUSULA 18. PENALIDADES 48
18.1. Aplicación de penalidades.....48
18.2. Faltas penalizables 48
18.3. Cuantía de las penalidades. 51

CLÁUSULA 19. EXTINCIÓN DEL CONTRATO..... 51
19.1. Cumplimiento del contrato.....51
19.2. Propiedad de los trabajos realizados. 52
19.3. Plazo de garantía. 52
19.4. Resolución del contrato 53

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

CLAUSULA 20. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN..... 53
20.1. Prerrogativas del órgano de contratación.....53
20.2. Jurisdicción.....53

ANEXOS

I.DEUC
II.EMPRESAS VINCULADAS
III.PROPOSICION ECONOMICA
IV.PERSONAL A SUBROGAR

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=8&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMESTICOS Y ASIMILABLES Y SU TRANSPORTE A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO AUTORIZADAS

CLÁUSULA 1. Objeto y calificación

1.1. Descripción del objeto del contrato

Es objeto del presente contrato la realización del servicio de recogida de residuos domésticos y asimilables a estos, en el municipio de Arratzua-Ubarrundia y su transporte a las plantas de tratamiento autorizadas, conforme a las condiciones establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. En concreto, el servicio incluye la recogida de la fracción resto, de la fracción de envases, fracción orgánica y de los residuos voluminosos.

El servicio se prestará en el ámbito territorial del municipio que engloba las localidades de: Arroiabe, Arzubiaga, Betolaza Durana, Landa, Luko, Mendibil, Nanclares de Gamboa, Ullivarri-Gamboa, Ziriano, Zurbano y los contenedores ubicados junto al Club Náutico Aldayeta, situado entre las localidades de Arroiabe y Nanclares de Gamboa.

Los servicios objeto de este contrato se ejecutarán, además de conforme a lo establecido en el presente pliego, a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en los anexos que acompañan a los mismos, y en el proyecto de prestación de servicios que presente la adjudicataria en lo que no se oponga a los anteriores.

1.2. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV siguientes:

90500000-2 (Servicios relacionados con desperdicios y residuos)
90511100-3 (Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos)
90512000-9 (Servicios de transporte de desperdicios).

1.3. Calificación del contrato

El contrato que se suscriba tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17, 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

CLÁUSULA 2. Procedimiento de selección y adjudicación, documentos del contrato y normativa aplicable.

2.1. Procedimiento de selección y adjudicación.

La contratación del servicio se adjudicará por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (art. 22,b) LCSP), porque su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es igual o superior a 215.000 euros. El procedimiento abierto está previsto y regulado en los artículos 156 a 159 de la LCSP y en él toda empresa o persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas o personas licitadoras.

La selección de la empresa adjudicataria del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145.3.g) de la LCSP, en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con los criterios de adjudicación que se establecen en la cláusula octava.

La tramitación del expediente será ordinaria.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por las empresas licitadoras del contenido del presente pliego de cláusulas particulares administrativas y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad alguna.

2.2. Documentos del contrato y normativa aplicable

Son documentos del contrato de servicios a que se refiere este expediente:

- El documento de formalización del contrato de prestación del servicio, el pliego de prescripciones técnicas y el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- La oferta presentada por la adjudicataria en lo que no se oponga a los anteriores y/o mejore las exigencias contenidas en dichos documentos.
- Las determinaciones que figuran en la documentación técnica de la empresa/persona licitadora obligan a ésta a su cumplimiento y a disponer para la prestación del servicio de los medios materiales y personales en ella reflejados, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula decimocuarta "obligaciones de la adjudicataria".
- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.
- El ayuntamiento podrá establecer variaciones de detalle, siempre que no se alteren sustancialmente las condiciones técnicas y los precios establecidos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

Además de los derechos y obligaciones que para cada una de las partes resultan de los documentos antes relacionados, constituyen Ley de este contrato:

- En especial a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP; Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Sin perjuicio de lo anterior, el contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y social, así como las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En lo no previsto se aplicarán supletoriamente:

- El resto del ordenamiento jurídico administrativo.
- Las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 3. Órgano de contratación y perfil de contratante.

3.1. Órgano de contratación

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia. Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 9 de este pliego.

Los datos de contacto del órgano de contratación son los siguientes:

- Dirección: c/ Uribea, 12, 01520 Durana (Álava).
- Teléfono: 945 299516
- E-mail: arratzua@ayto.araba.eus
- Horario de atención: 8:00-14:00

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

3.2. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, toda la información recogida en el artículo 63 de la LCSP relativa a este contrato se publicará en la plataforma de contratación pública de Euskadi accesible a través de la página (http://www.contratacion.euskadi.eus), y desde la página web del ayuntamiento: www.arratzua-ubarrundia.eus

El expediente de esta contratación podrá ser examinado en el la sede del ayuntamiento, durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones, en horario de atención al público, de 8:00 a 14:00 horas.

3.3. Responsable del contrato

A la persona responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

La persona responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad la empresa o persona adjudicataria, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el pliego de prescripciones técnicas deja a su decisión.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de los servicios y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 4. Plazo de duración del contrato.

La duración del presente contrato será por un periodo de tres años, más dos prórrogas de un año cada una.

El plazo de duración se iniciará el día que se establezca como comienzo de la prestación efectiva del servicio en el contrato.

No obstante, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el órgano de contratación podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueves meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

CLÁUSULA 5. Valor estimado del contrato, precio base de licitación, existencia de crédito y revisión de precios.

5.1. Valor estimado del contrato.

A los efectos del artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 484.500,00 € excluido IVA, para los cinco años de contrato previstos (tres iniciales más dos prórrogas de un año).

- Coste anual del servicio 95.000,00€ * 5 años de servicio = 475.000,00 €
- Posibles modificaciones del contrato, dado que se desconoce el alcance que pueden tener a lo largo de la duración del contrato por la entrada y salida de puntos de recogida, aumento de contenedores y/o frecuencias etc. se valora en el 2% del precio anual * 5 años)= 9.500,00€.

El cálculo del valor estimado del contrato está basado en el importe total, IVA excluido. Para este cálculo se ha tenido en cuenta el importe total estimado, incluido el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación.

5.2. Precio o presupuesto base de licitación.

El precio base de licitación es de 104.500,00 € anuales IVA incluido para cada uno de los cinco años de contrato por la realización de todos los trabajos objeto del contrato conforme se establece en la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones técnicas.

Dicho precio estimado ha sido calculado de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 101 y 102 de la LCSP.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, como son los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en el pliego de prescripciones técnicas. La cantidad correspondiente al 10% IVA se detallará como partida independiente.

Las empresas o personas licitadoras deberán presentar la oferta que estimen oportuna de acuerdo con el modelo especificado como anexo I. El precio base de licitación podrá ser mejorado a la baja por las empresas o personas licitadoras. Las proposiciones que superen dicho precio serán desechadas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

5.3. Existencia de crédito.

Existe el crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el ayuntamiento en el cumplimiento de este contrato.

En el año 2023 existe crédito suficiente, en la partida 1621.227.016 hasta el importe del presupuesto aprobado por el órgano de contratación, y para la financiación de las obligaciones económicas de los siguientes años se harán las consignaciones presupuestarias correspondientes en el presupuesto de cada ejercicio.

5.4. Revisión de precios.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 103 a 105 de la LCSP, los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III de la LCSP.

Los precios ofertados por la empresa o persona adjudicataria se mantendrán invariables durante lo que reste de 2023 y durante los años 2024 y 2025.

5.4.1. Costes sometidos a revisión.

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP y en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, los costes sometidos a revisión son los siguientes:

-Coste de mano de obra

-Coste de carburante o combustible.

Por tanto, no son revisables los costes de amortización, los costes financieros, los gastos generales o de estructura, el beneficio industrial y otros costes directos como alquileres y mantenimiento de instalaciones y vehículos, aplicaciones o equipos informáticos, impuestos, tasas y seguros, vestuario y herramientas o material auxiliar.

5.4.2. Sistema de revisión de precios.

A partir del mes enero del año 2026, hasta la finalización del contrato, y con periodicidad anual, los precios de los costes sometidos a revisión (mano de obra y carburantes) serán actualizados mediante el siguiente sistema de revisión:

A) "COSTES DE PERSONAL (CP)": El coste de la mano de obra se actualizará en función de la "variación salarial media pactada" a nivel estatal por el sector, en el año inmediatamente precedente, publicada por el Ministerio

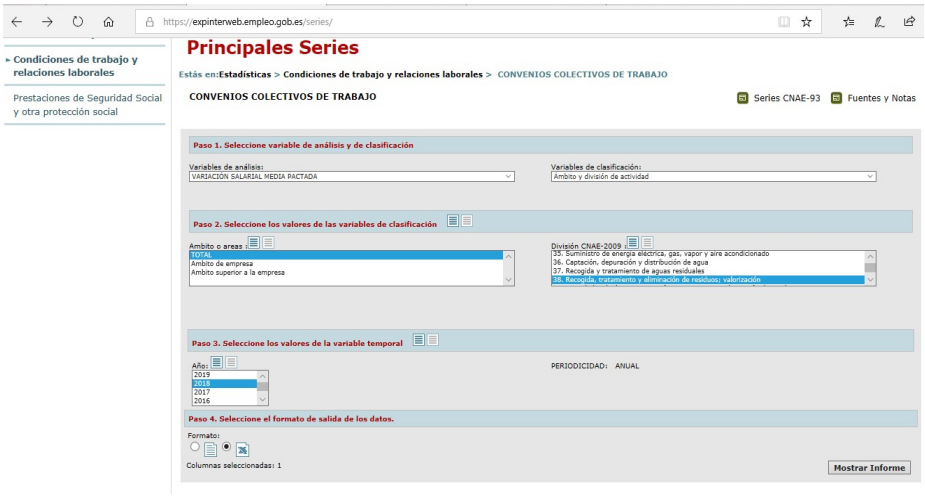
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

de Empleo y Seguridad Social, Subdirección General de Estadística, para la "Actividad 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización" según la nomenclatura CNAE-2009. https://expinterweb.empleo.gob.es/series/



En todo caso, tal y como establece el R.D 55/2017, esta actualización presenta un límite máximo, que será el incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

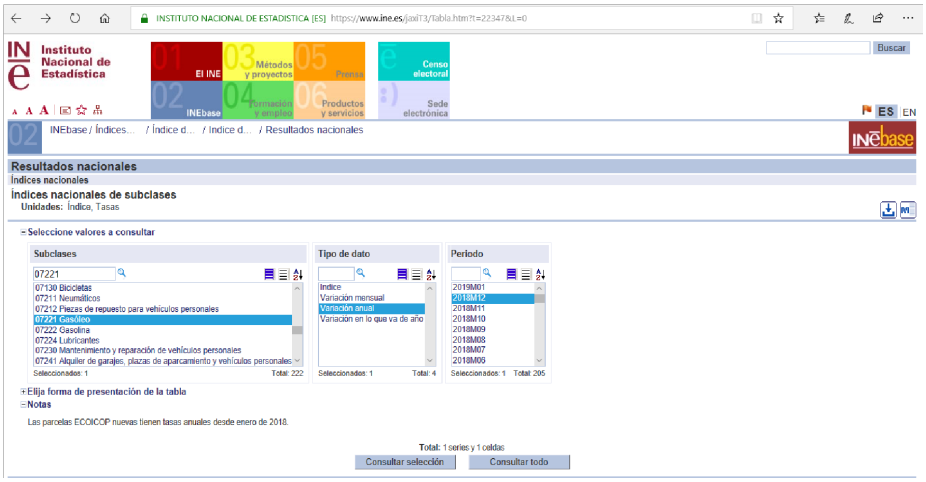
B) "COSTE DE COMBUSTIBLE (CC)": El coste del combustible de los vehículos se actualizará en función de la variación interanual a nivel estatal de la Subclase del IPC "Gasóleo" (07221) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el mes de diciembre. https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=22347&L=0

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=8&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602



Por todo ello, en el mes de enero de cada año a partir del 2026, este incluido, la adjudicataria planteará justificadamente las revisiones de precios que sean conducentes a un nuevo canon, adjuntando la documentación necesaria y precios unitarios comparados entre el año en curso y el anterior.

En el supuesto de que alguno de estos índices utilizados deje de publicarse, a lo largo de la vigencia del contrato, será sustituido por el que se considere más adecuado y equivalente.

CLÁUSULA 6. Capacidad y solvencia económica y técnica de las empresas o personas licitadoras.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

6.1. Capacidad:

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, tengan plena capacidad de obrar, y que no estén incursas en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=8&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

Las empresas o personas licitadoras que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas o personas que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. La duración de las uniones temporales de empresas o personas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

De conformidad con el artículo 66 de la LCSP 9/2017, cuando las empresas o personas licitadoras sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

Con respecto a las empresas no españolas se estará a lo dispuesto en los artículos 84.3 y 68 (empresas no comunitarias) y 84.2 y 67 (empresas comunitarias) y 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

6.2. Solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

Además, de conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público las empresas o personas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

La acreditación de las solvencias se hará a través de los siguientes medios:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

6.2.1. La solvencia económica y financiera

Deberá acreditarse por los siguientes medios:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 70% del valor anual medio del contrato que asciende a la cantidad de 66.500,00 euros, IVA no incluido.

La acreditación se hará mediante una declaración firmada de la empresa o persona adjudicataria acompañada de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa o persona licitadora estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los/as empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la declaración firmada, sus libros de inventarios y/o cuentas anuales y la declaración de IRPF correspondiente.

6.2.2. La solvencia técnica o profesional

Deberá acreditarse por los siguientes medios:

Deberá acreditarse disponer de al menos un servicio o trabajo de recogida de residuos domésticos y asimilables y su transporte a las plantas o centros de tratamiento autorizadas en el curso de como máximo los tres últimos años. El importe del servicio deberá superar los 95.000,00 euros/año IVA excluido.

Si el contrato o los contratos que se aportan para acreditar la solvencia técnica y profesional están en ejecución en el momento de presentar su oferta, para ser tenidos en cuenta, deberán haber transcurrido por lo menos 6 meses desde el inicio del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona o empresa licitadora, junto con los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. las empresas o personas licitadoras deberán acompañar a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, el compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, que se reflejarán en la oferta técnica.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

6.2.3. Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa o persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las empresas o personas que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por la empresa/persona licitadora que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

6.3. Acreditación con certificado de clasificación empresarial.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud de la persona o empresa licitadora en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

Las empresas que cuenten con clasificación en **Grupo R, Subgrupo 5, Categoría 1** no necesitarán acreditar la solvencia económica y técnica por los medios señalados, siendo sustitutivos de aquellos.

CLÁUSULA 7. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

7.1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa o persona licitadora del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el infractor o la infractora.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además relejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualquier otra información cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este contrato u en otros.
De no aportarse esta declaración motivada, se considerará que ningún documento o dato posee este carácter.

7.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de treinta y cinco días, contados desde el día siguiente al de la fecha de envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea y finalizando a las 24:00 horas del día treinta y cinco.

Las ofertas se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACION ELECTRÓNICA sita en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN PUBLICA DE EUSKADI.

7.3. Información a las empresas o personas licitadoras

Las empresas o personas interesadas podrán solicitar por email aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 de la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

LCSP, serán contestadas a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con doce días naturales antes del último día de presentación de ofertas.

Para el caso de que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

7.4. Forma de presentación y contenido de las proposiciones.

Las ofertas se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACION ELECTRÓNICA sita en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN PUBLICA DE EUSKADI.

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos que se indican a continuación:

FICHERO/SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (artículo 140 de la LCSP).

1º. Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que la empresa/persona licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

- **a)** Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- **b)** Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- **c)** Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP .
- **d)** La designación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

2º. AnexoII. En el caso de que existan empresas vinculadas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

3º. En los casos en que la empresa o persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la nueva LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación. En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos a la licitadora, deberá presentarse una declaración responsable por la persona/empresa licitadora y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

4º. En todos los supuestos en que varias empresas o personas concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de las empresas o personas que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

5º. Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

FICHERO/SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS)

El contenido del fichero/ sobre B contendrá la documentación necesaria para la valoración y ponderación de las ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas. En concreto, contendrá

1. El Proyecto de Gestión del Servicio, que tendrá una extensión máxima de 30 páginas, por ambas caras, tamaño DINA-4, con un tamaño de letra legible, en el que se detallen los siguientes aspectos:

- Itinerarios de recogida para cada temporada (verano e invierno) cumpliendo las frecuencias establecidas en el pliego de cláusulas técnicas, tanto para los envases como para la fracción resto.
- Descripción de todos los servicios y forma de realizarlos.
- Medios materiales.
- Medios humanos.
- Forma de seguimiento y control del servicio e incidencias.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

• Circunstancias que permitan valorar el conocimiento de la zona y/o del servicio a prestar y la adecuación de la propuesta formulada al mismo.

• Otras circunstancias que la empresa/persona licitadora considere conveniente indicar para una mejor valoración de su oferta.

Las ofertas presentadas por las empresas o personas licitadoras deberán ser claras y concisas teniendo en cuenta los siguientes apartados:

• Concreción.

• Esquemas que señalen todos los aspectos realmente ofertados.

• Coherencia entre todos los aparados que componen la oferta de modo que no existan contradicciones o dudas acerca de lo realmente propuesto.

• Toda esta documentación podrá ser complementada por aquellos anexos que aclaren cada uno de los apartados estudiados y ofertados, máximo 5 páginas.

• No se tendrán en cuenta aquellas ofertas cuyo proyecto y/o anexos superen el número de hojas señaladas.

2. Compromiso de inicio del servicio por parte de la adjudicataria, aun cuando la adjudicación se notifique con sólo 15 días de antelación, así como los plazos de puesta a disposición de los medios adscritos, especificando para el caso de que no estuviesen disponibles a la fecha de inicio con qué medios se llevará a cabo la prestación durante ese periodo transitorio.

3. En su caso, declaración de confidencialidad.

Cualquier incongruencia entre documentos técnicos contractuales para la licitación podrá ser motivo de exclusión. En cualquier caso, de no ser excluido, la administración hará prevalecer el documento que estime oportuno sin variación de la oferta económica.

Todo lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas no deberá ser repetido ni será objeto de variación en los documentos de la oferta. Se dará por aceptado por la empresa/persona licitadora y, por lo tanto, exigible por la administración.

En ningún caso se deberá contener en este sobre "B" la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, la inclusión de la oferta económica en el sobre "B" motivará la automática exclusión de la licitación, aún en el caso de que la misma proposición económica se hubiera incluido también en el sobre "C".

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080.8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

FICHERO/SOBRE «C». PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Contendrá una sola proposición firmada por la empresa o persona licitadora que la presente, redactada conforme al modelo del anexo I y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido (artículo 139.4 de la LCSP 9/2017).
- En ningún caso podrá sobrepasar el precio de licitación fijado en la cláusula cuarta.
- Las empresas o personas licitadoras no podrán introducir en sus proposiciones soluciones variantes o alternativas (artículo 142 de la LCSP 9/2017).
- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo I a este pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión "tanto menos" o bien "tanto por ciento menos" que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte de empresa/persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se incluirá igualmente el estudio económico de la solución ofertada, detallando los costes desglosados y/o coeficientes empleados que permitan obtener el importe del precio anual y los precios unitarios por servicios incluidos en la oferta económica. Este estudio como mínimo contendrá el desglose de cálculo de costes de personal, combustible, mantenimiento, amortizaciones y gastos financieros, seguros e impuestos, gastos generales y beneficio industrial.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

CLÁUSULA 8. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

El informe de valoración analizará detalladamente cada uno de los elementos y los valorará, atribuyendo de forma motivada alguna de las siguientes calificaciones:

"MUY BUENO-EXCELENTE" ("MBE"): cuando realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y proponga medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas y en su caso innovadoras.
"BUENO-ACEPTABLE" ("BA"): cuando la propuesta en relación con el elemento a valorar sea adecuada, pero no se propongan medidas muy justificadas, actuaciones precisas y/o innovadoras.
"REGULAR-SUFICIENTE" ("RS"): cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación, teórico y poco cercano a la realidad, o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas cumpliendo con los requerimientos básicos establecidos en los pliegos.
"INSUFICIENTE" ("I"): cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución o, en su caso, sea inexistente.

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración será la siguiente:

"MUY BUENO-EXCELENTE" ("MBE"). Puntuación: >70%-100%

"BUENO-ACEPTABLE" ("BA"). Puntuación: >50%-70%

"REGULAR-SUFICIENTE" ("RS"). Puntuación: >25%-50%

"INSUFICIENTE" ("I"). Puntuación: 0-25%

Quedarán excluidas de la licitación, aquellas propuestas de las empresas o personas licitadoras que no alcancen una puntuación mínima de 20 puntos en la aplicación de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

Los criterios de valoración sometidos a juicio de valor son los siguientes:

1. <u>Criterios sometidos a un juicio de valor o no evaluables mediante fórmulas:</u> <u>(49 puntos)</u>

Metodología de prestación del servicio: 44 puntos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080.8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

1.- Planificación, calendario y organización de todos los servicios objeto de la contratación. Modularidad y adaptación a la realidad del servicio del ayuntamiento, indicando los medios con los que se ejecutará el contrato.

- RSU, orgánica y envases 25 puntos
- Mantenimiento, instalación y limpieza de contenedores y sistema de control de acceso 10 puntos
- Recogida de voluminosos 5 puntos

2.- Esquema de organización general del servicio y solución técnica de la propuesta. 4 puntos

Seguimiento y control del servicio. 5 puntos.

Se valorará principalmente:
1.- Procedimiento de información/reporte de incidencias.
2.- Sistema de seguimiento del servicio.
3.- Metodología a seguir para realizar la propuesta de mejora del servicio (plazos y aspectos a tener en cuenta)

2. <u>Cuantificables mediante la aplicación de fórmulas: (51 puntos)</u>

1.- Criterio de puntuación de los costes del Plan Básico del Servicio: 40 puntos.

La oferta más barata obtendrá la puntuación máxima y el resto según la siguiente formula:

Puntos de la oferta a valorar= Puntuación máxima x oferta más barata / oferta a valorar.

2.- Mejoras (máximo 11 puntos)

Compromiso de aumento de días de recogida selectiva de la fracción de orgánica, máximo 6 puntos:

- Aumento de recogida en las localidades de Durana, Zurbano, Arroiabe, Ullivarri-Gamboa y Luko(gasolinera) en 1 día :2,5 puntos
- Aumento de recogida en el resto de localidades en 1 vez más al mes: 2 puntos.
- Aumento de una recogida más en todas las localidades, solo en la temporada de verano: 1,5 puntos

Compromiso de aportación económica anual durante el tiempo de duración del contrato para campañas de sensibilización, máximo 5 puntos:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=8&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

- Aportación de hasta 0,5% de la facturación anual por todos los servicios: 1 punto
- Aportación de entre el 0,6% hasta 1% de la facturación anual por todos los servicios: 2 puntos
- Aportación de entre el 1,1% hasta 1,5% de la facturación anual por todos los servicios: 3 puntos
- Aportación de entre el 1,6% hasta 2% de la facturación anual por todos los servicios: 5 puntos

Para cada uno de los criterios anteriores, las ofertas de los licitadores se valorarán:

De conformidad con lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el siguiente régimen de desempate:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personal fijo con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las empresas o personas licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos

CLÁUSULA 9. Mesa de Contratación

9.1. Composición.

La Mesa de contratación estará compuesta por:

Presidente: Alcaldía o persona a quien delegue

Vocales :

Concejala delegada de Medio Ambiente.

Técnico de Medio Ambiente de El ayuntamiento de Gorbeialdea, asesor del ayuntamiento.

La secretaria-interventora del ayuntamiento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

Jefa de la sección de Prevención Ambiental del Departamento de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural

Secretaria: Administrativa del ayuntamiento.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

9.2. Constitución.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, la presidencia o persona que le sustituya, la secretaria-interventora y la secretaria de la Mesa.

9.3. Adopción de acuerdos:

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha de la secretaria que solo tendrá voz.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes, decidiendo el voto de calidad de la presidencia.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe la secretaria de la misma.

9.4. Normas de funcionamiento.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y, salvo las especialidades contenidas en este pliego, actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

9.5. Nombramiento de asesores.

En caso de considerarlo necesario, se podrán solicitar informes externos de valoración o estudio de las ofertas, para su presentación a la mesa al objeto de otorgar las puntuaciones correspondientes.

Asimismo, podrán participar otras personas en el procedimiento de contratación, en razón de sus especiales conocimientos técnicos, y que, inclusive, podrán asistir

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=8&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

a sus reuniones, con voz y sin voto, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar.

CLÁUSULA 10. Apertura de Proposiciones, propuesta de adjudicación y adjudicación.

10.1. Apertura del fichero/sobre A, documentación administrativa.

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de 10 días hábiles después de cerrado el plazo de presentación de ofertas, en sesión no pública, para examinar la documentación incluida en el fichero/sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si la Mesa de Contratación observase defectos y/u omisiones subsanables en la documentación presentada, o precisase de la empresa/persona licitadora aclaraciones o documentación complementaria, lo comunicará a los interesados, indicando en cada caso el plazo de subsanación o cumplimentación que no podrá ser superior a tres días naturales.

La Mesa de Contratación utilizará la dirección electrónica o email designada al efecto por la empresa o persona licitadora. Las empresas o personas licitadoras subsanarán o cumplimentarán ante la propia Mesa de Contratación dentro del plazo habilitado.

Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento previsto a incluir en el sobre A, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

La no presentación de alguno de los sobres exigidos es causa directa de exclusión.

Cuando los defectos sean substanciales o existan deficiencias materiales no subsanables, la proposición será rechazada.

En esta o en posteriores reuniones de la mesa de contratación, una vez calificada la documentación y, en su caso, transcurrido el plazo de subsanación, y subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa declarará admitidas a la licitación a las empresas o personas licitadoras que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

10.2. Apertura del fichero/sobre B, documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor

Posteriormente, pudiendo ser el mismo día que la apertura anterior y sin perjuicio de que haya licitadores que deban subsanar alguna documentación procederá a la apertura y examen de los ficheros/ sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor, en sesión no pública, dejando constancia de lo actuado.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, pudiendo recabarlos incluso de forma externa a la entidad si se considera necesario, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este pliego.

En posteriores reuniones la mesa de contratación aprobará las puntuaciones que deban otorgarse a las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

Previo al otorgamiento de las puntuaciones la mesa deberá pronunciarse sobre la admisión o exclusión del procedimiento de las empresas o personas a las que se les hayan requerido para subsanación. Las ofertas de las empresas rechazadas no serán objeto de valoración o puntuación.

10.3. Apertura del fichero/sobre C, proposición económica.

El acto de apertura de los ficheros/ sobres que contengan las proposiciones económicas se efectuará públicamente en la Plataforma de Contrataciones en el día y hora que se anunciará con al menos tres días hábiles de antelación en el perfil de contratante.

La Mesa se pronunciará expresamente sobre las empresas o personas licitadoras admitidas a la licitación, las rechazadas en su caso y las causas de su rechazo.

A continuación, y con carácter previo a la apertura de las ofertas económicas, la mesa de contratación dará a conocer el resultado de la evaluación de los criterios no cuantificables mediante fórmulas contenidas en el sobre B de las proposiciones admitidas.

Seguidamente se procederá a la apertura de las ofertas económicas de las empresas o personas que hayan sido admitidas en el procedimiento.

No serán aceptadas o admitidas las proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la administración estime fundamental para considerar la oferta.

- Excedan del presupuesto base de licitación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo I a este pliego. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

- Aquellas en las que exista reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

10.4. Ofertas anormalmente bajas

Se considerará como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición respecto al criterio precio que se encuentre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. Se requerirá a la licitadora incursa en baja temeraria, para que justifique y desglose razonada y detalladamente su oferta, mediante la presentación de un estudio económico completo, así como todos los precios unitarios relativos. Deberá acreditar la viabilidad de la oferta, poniendo especial hincapié tanto en el cumplimiento de las obligaciones laborales en relación a las personas trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato, como en el respeto de las obligaciones derivadas de la legislación medioambiental. La oferta será rechazada si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En consecuencia, la licitadora deberá justificar que los precios ofertados respetan los derechos laborales de los trabajadores que se asignarán a la ejecución del

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

contrato, concretamente, en lo relativo a salarios, horarios y estabilidad laboral. Asimismo, garantizarán la calidad de la prestación a desarrollar y que la misma satisfará los intereses generales.

Recibidas las justificaciones, la mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado la empresa o persona licitadora para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

10.5. Propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas anormales atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 LCSP.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa o persona licitadora mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

10.6. Requerimiento de Documentación al licitador que haya presentado la mejor oferta.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el 150.2. de la LCSP se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración, mediante originales o copias compulsadas la documentación justificativa siguiente:

1. La documentación –que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

1.1. Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica escritura de constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

1.2. Los que acrediten, en su caso, la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el registro mercantil.

1.3. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego en la cláusula sexta.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi (REVASCON), a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud de la persona o empresa licitadora en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

2. Además de lo anterior, deberá presentar la documentación justificativa de los siguientes extremos:

2.1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.1.1. Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

2.1.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda.

2.1.3. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se entenderá que las empresas o personas licitadoras están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones o de tales deudas.

2.2. En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

2.3. Aportar la justificación acreditativa de haber constituido fianza por importe del 5% del precio de la adjudicación, excluido el IVA, conforme a lo previsto en la siguiente cláusula.

2.4. Acreditar disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra su responsabilidad actual y futura por todas las actuaciones derivadas de la explotación del servicio por un importe mínimo de 300.000 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=8&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días, para su corrección o subsanación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa/persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.7. Adjudicación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación debidamente motivada, se notificará a todos las empresas o personas licitadoras y se hará pública en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. La comunicación podrá omitir determinados datos relativos a la adjudicación del contrato cuando considere que la divulgación de esa información pudiera incurrir en cualquiera de las causas que establece el artículo 133.2 de la LCSP.

Las notificaciones y la publicación indicarán el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, a partir del día de la apertura de proposiciones económicas fichero/sobre 3, transcurrido el cual las empresas o personas licitadoras podrán retirar sus ofertas. No existirá compensación en caso de desistimiento o renuncia.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

Este plazo se ampliará en quince días hábiles, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad tal y como se indica en el artículo 149.4 LCSP.

CLÁUSULA 11. Garantía Definitiva

La licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La forma de presentación, responsabilidades y devolución de la garantía se ajustará a lo establecido en los artículos 107 a 114 LCSP.

Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las licitadoras que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial.

La garantía definitiva que constituya la adjudicataria queda sujeta a las ampliaciones, reposiciones o reajustes en los casos en que legalmente proceda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

Durante el plazo de garantía la contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que pudieran observarse en los servicios prestados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 LCSP.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA 12. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará mediante documento administrativo, al que se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de Prescripciones técnicas, que será firmado por la adjudicataria. Se considerarán además documentos contractuales toda la documentación de la oferta presentada por la adjudicataria expresiva de los compromisos por él adquiridos en relación con la ejecución del contrato. Este documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público, no obstante la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo los gastos a su cargo.

Si la adjudicación recayera en una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

De conformidad con el artículo 153.3 LCSP, al tratarse de una contratación susceptible de Recurso Especial, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

adjudicación a las licitadoras. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.6, resultando de aplicación los plazos establecidos en ella y en el párrafo anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil de contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación. Asimismo, se procederá a su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

CLÁUSULA 13. Ejecución del contrato y modificación del contrato.

13.1. Ejecución del contrato

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato se ejecutará de conformidad con la normativa vigente, lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el ayuntamiento.

La contratista está obligada a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP. Si durante la duración del contrato procediera su modificación con arreglo a lo dispuesto en este pliego, se actuará en la forma prevista en los artículos 190,191 y 203 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la contratista queda obligada a la actualización del Programa de trabajo.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si el ayuntamiento acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente acta de suspensión.

De conformidad con el art. 311 LCSP, el contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para el ayuntamiento o para terceros, por las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tal y como se establece en el art. 311 LCSP.

La adjudicataria debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 210 LCSP.

Tanto la contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en este contrato.

Cuando la adjudicataria o el personal a su servicio incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la prestación del servicio, el ayuntamiento podrá exigir la adopción de medidas concretas y específicas para conseguir el buen orden en el cumplimiento del contrato.

La adjudicataria será responsable de cualquier tipo de daños que se causaren a terceros, como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

La adjudicataria queda obligado a facilitar al ayuntamiento Cuadrilla durante el cumplimiento del contrato y durante los seis meses siguientes a la finalización del mismo, las aclaraciones, informes, asistencia a reuniones etc. que le sean solicitadas.

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

13.2. Modificaciones Contractuales

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en las circunstancias previstas en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

- Teniendo en cuenta la normativa medioambiental y su regulación fundamentalmente sobre el reciclaje y a la evolución previsible de la recogida selectiva de diferentes tipos de residuos, el ayuntamiento, se reserva el derecho a modificar los servicios objeto de esta contratación, para la inclusión de nuevas recogidas separadas o selectivas. Esta incorporación o salida llevará aparejada la consiguiente modificación del

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

precio previsto en función de la variación de servicio que suponga de acuerdo con los precios unitarios ofertados y el estudio económico que adjunte a la propuesta la adjudicataria.

- Asimismo, también se puede aumentar o reducir la frecuencia de recogida y el número de contenedores en las localidades de recogida actualmente incluidas. La empresa adjudicataria deberá obligatoriamente prestar el servicio con la ampliación o reducción que proceda. Si la ampliación o reducción excede del 15% del total de recogidas semanales o del número de contenedores instalados el precio se revisará actualizándolo de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En caso de no exceder de ese 15% el precio no sufrirá variación alguna.

CLÁUSULA 14. Derechos y obligaciones de las partes

La adjudicataria tiene los derechos y las obligaciones propios del titular de un contrato administrativo de servicios. A su vez, el ayuntamiento ostenta las potestades y los derechos propios de la administración contratante titular de servicio.

14.1. Derechos y obligaciones de la adjudicataria.

1. Son derechos de la adjudicataria:

   a. Percibir el precio e indemnizaciones previstos en este Pliego.

   b. El mantenimiento del equilibrio financiero del servicio en los supuestos en que sea legalmente pertinente.

2. Son obligaciones de la adjudicataria:

   a. Prestar el servicio, de forma continua y regular, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas, en su oferta y en las instrucciones que en el ejercicio de sus potestades le dé el ayuntamiento.

   b. Prestar el servicio a su riesgo y ventura, con asunción de todos los costes y gastos relacionados con el mismo.

   c. Soportar cuantas mejoras, ampliaciones o modificaciones que realice el ayuntamiento, conforme a lo establecido en este pliego.

   d. Indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados durante la explotación del servicio. Para este fin deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil que responda de cuantos daños puedan producirse y/o derivarse de la actividad propia de la adjudicación.

   e. Mantener y conservar los bienes afectos al servicio.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

f. Prestar el servicio hasta que otro gestor se haga cargo de él, siempre que la extinción del contrato sea por causa ordinaria.

g. Las derivadas del cumplimiento de lo estipulado en la legislación vigente en relación con la seguridad y salud laboral, previsión y seguridad social, en todos sus aspectos y regulaciones y prevención de riesgos laborales, quedando exento el ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se cometan por la adjudicataria.

h. Asimismo, la adjudicataria será responsable civil y administrativamente, ante el ayuntamiento, por las faltas que cometa su personal, quedando obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios por dolo o culpa, ya sean de bienes, personas o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones contractuales que pudieran imponérseles.

i. Serán de cargo de la adjudicataria, todos los impuestos, derechos y tasas, nacionales, regionales, provinciales y municipales que gravan las actividades y medios materiales sobre las que recae la prestación de los servicios objeto de la adjudicación.

j. No podrá la adjudicataria subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, sin autorización del ayuntamiento, el cual la otorgara si concurren las circunstancias legalmente previstas para ello, y en consideración a las condiciones que ofrezca el arrendatario del servicio, pudiendo incluso establecerse garantías adicionales para la autorización del traspaso del mismo.

k. El personal del servicio deberá comportarse con absoluta corrección para el público, autoridades municipales y sus agentes, y mostrar, cuando fuere requerido para ello, el distintivo o documento que acredite su identidad.

l. La adjudicataria permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipos disponga el ayuntamiento.

m. En caso de huelga o cierre patronal, la adjudicataria está obligada a poner a disposición de la autoridad gubernativa todo el material y elementos adscritos al servicio haciéndose cargo también del personal que le fuera asignado por dicha autoridad para la continuación en la prestación, debiendo en todo caso avisar fehacientemente al ayuntamiento.

n. Asumir las obligaciones frente a otras empresas subcontratistas, si las hubiera, sin que el ayuntamiento asuma obligación alguna al respecto, incluyendo el cumplimiento de la normativa de aplicación con respecto a los plazos de pago a las mismas.

o. Poner inmediatamente en conocimiento del ayuntamiento cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte a la buena marcha de los mismos.

p. Asumir todos los costes de la limpieza de las zonas de los contenedores, en el caso de que se produzca un conflicto laboral entre la adjudicataria y su personal que origine la minoración o interrupción del servicio, sin perjuicio de que el ayuntamiento detraiga del precio el importe de los trabajos no realizados.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

q. Mensualmente facilitar al ayuntamiento en formato digital editable, información sobre la relación de pesadas de los residuos en las diferentes plantas de tratamiento desglosadas por servicios.

14.2. Derechos y obligaciones del ayuntamiento.

En su condición de administración titular el ayuntamiento ostenta, entre otras contempladas por el ordenamiento de aplicación, las potestades y derechos siguientes:

a. Ordenar, discrecionalmente, las modificaciones que el interés público exige, como si el servicio se gestionara directamente y, entre otras, la variación de la cantidad, del tiempo o del lugar de las prestaciones en que consiste el servicio objeto del servicio.

b. Fiscalizar la gestión de la adjudicataria. A tal efecto, el personal del ayuntamiento, puede revisar, las instalaciones y los locales, así como la documentación operativa, técnica y contable relacionada con el objeto del servicio, y puede dictar ordenes o dar instrucciones para mantener o restablecer la prestación correspondiente.

c. Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en aquellos casos en los que no la preste o no la pudiera prestar la adjudicataria por circunstancias que le sean o no imputables.

d. Imponer a la adjudicataria las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que haya cometido en la prestación del servicio.

e. Extinguir el contrato por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.

El ayuntamiento tiene el deber de:

a. Otorgar a la adjudicataria la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

b. Mantener el equilibrio financiero del servicio concedido cuando el desequilibrio se deba a alteraciones no previsibles en el momento de formulación de la oferta y sea legalmente pertinente.

c. Indemnizar a la adjudicataria por los daños y perjuicios que pueda ocasionar la asunción directa de la gestión del servicio cuando se produzca por motivos de interés público que determinen la resolución del contrato y que no le sean imputables.

d. Hacer constar en sus presupuestos el importe anual de explotación del servicio resultante de la oferta de la adjudicataria.

e. Abonar las facturas correspondientes en el plazo de treinta días, si estas han sido emitidas correctamente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=8&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

CLÁUSULA 15. Obligaciones especiales de la adjudicataria

La adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

15.1. Condiciones de ejecución laborales, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de protección del medio ambiente.

Las obligaciones descritas en el presente apartado relativas a obligaciones laborales, medidas para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de protección del medio ambiente tienen el carácter de obligación contractual esencial.

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato en los términos establecidos en el artículo 211 LCSP.

15.1.1. Obligaciones laborales:

1. La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, así como de los convenios colectivos que resulten aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el ayuntamiento.
2. Todo el personal trabajador por cuenta de la adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente de la adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral sin que en ningún caso resulte para el ayuntamiento responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la adjudicataria y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la mutualidad laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
3. No existirá vinculación jurídico-laboral alguna entre el personal que la adjudicataria destine a la ejecución del contrato y el ayuntamiento, por cuanto

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan a la misma.

4. La adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todo su personal las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
5. El ayuntamiento podrá requerir a la adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite el ayuntamiento, la contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente al ayuntamiento, sin que esté permitida la reducción en el número del personal adscrito o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.
6. Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.
7. A la finalización del contrato la contratista comunicará a petición de la administración la existencia o no de personal con derecho a subrogar. Facilitará un listado del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables al personal al que afecte la subrogación. La administración comunicará a la nueva empresaria la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Asimismo, facilitará toda la documentación acreditativa de ello. En caso de no facilitarlo en el plazo requerido o que el listado sea erróneo se impondrá una sanción grave, sin perjuicio de otras consecuencias derivadas de tales actuaciones.
8. Se garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los derechos laborales y sociales a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso y obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

15.1.2. Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1. La empresa adjudicataria se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
2. La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuando se halle en alguna de las circunstancias siguientes:
   - Disponer de más de 250 trabajadores/as.
   - Cuando así se lo imponga el convenio colectivo que le sea aplicable.
   - Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.
3. En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.
4. Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

15.1.3. Obligaciones en materia de medio ambiente.

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. Además, todos los trabajos de ejecución de los servicios deberán respetar los siguientes criterios:

- El vehículo principal a adscribir al servicio deberá de cumplir, en todo caso, la normativa actual sobre contaminación y emisión de gases a la atmosfera.
- Se establecerán, siempre que sea posible, medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los servicios.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de la ciudadanía y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.
- Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

forestales, ...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

- Los productos empleados para realizar limpiezas deberán de ser de probada eficacia y, salvo casos justificados, deberán cumplir con los requisitos de alguna ecoetiqueta.

15.2. Protección de datos

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es el ayuntamiento (en adelante, el responsable).

El responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten las empresas o personas licitadoras con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- Gestionar la participación de las empresas o personas licitadoras en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.

- Se emplearán los datos de la adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.

- Publicación de los datos de las empresas o personas licitadoras y las adjudicatarias a través de los medios que el ayuntamiento considere oportunos, en especial a través de la página web de la compañía, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento las empresas o personas licitadoras tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias las empresas o personas licitadoras tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=8&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del contrato, en los términos que suscribe la legislación vigente.

Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable el ayuntamiento, la adjudicataria ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargada de tratamiento. En este caso, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

- Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que el ayuntamiento le facilite debiendo poner en conocimiento del mismo cualquier indicación que, a juicio de la adjudicataria, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones del ayuntamiento deberá producirse igualmente en el caso de las sub-encargadas de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por el ayuntamiento.

- En el caso de que de que la adjudicataria determine los fines y medios del tratamiento, será considerada responsable, estando afecta a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.

- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

- Puesta a disposición del ayuntamiento de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Consorcio o de otra entidad auditora autorizada por éste.

- En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso de la adjudicataria a ayudar al ayuntamiento en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.

- Obligación de notificación al ayuntamiento, sin dilación indebida, las

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

- Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.

- A elección del ayuntamiento, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación de la adjudicataria de:

  - suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos.

  - conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o

  - devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

15.3. Secreto profesional

La adjudicataria se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la información confidencial, comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto.

La adjudicataria se compromete a limitar el acceso a la información confidencial a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la información confidencial, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego. De igual modo, la adjudicataria se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente pliego con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

La información confidencial única y exclusivamente podrá ser utilizada por la adjudicataria en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, la adjudicataria, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

deberán proceder a la devolución de la información y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

El deber de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los cinco (5) años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

Se entenderá como información confidencial, cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, know-how, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que el ayuntamiento revele, comunique o ponga a disposición de la adjudicataria, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

No obstante, no tendrá la consideración de información confidencial y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que la adjudicataria estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por la adjudicataria por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida del ayuntamiento.
- Sea en el momento de recibirla del ayuntamiento, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.
- Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con la adjudicataria.
- Sea desarrollada por la adjudicataria independientemente de la información confidencial que ha recibido del ayuntamiento siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- La adjudicataria se vea obligado a poner en conocimiento de un tercero por exigencia legal. No obstante, en dicho caso la adjudicataria notificará con la mayor brevedad posible al ayuntamiento dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha información. En cualquier caso, la adjudicataria se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la información.
- El ayuntamiento le autorice a divulgar.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

15.4. Subrogación de personal y reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

15.4.1. Subrogación del personal.

La empresa o entidad adjudicataria deberá subrogarse como empleadora en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en el anexo II de este pliego.

Se incluye en particular, un listado del personal objeto de subrogación, indicándose los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

Corre por cuenta de quien resulte adjudicatario dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio aplicable, incluido el deber de subrogación, respecto a las personas trabajadoras en las que concurra el citado derecho.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

15.4.2. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

Las empresas licitadoras explicarán en su oferta, detalladamente, la propuesta referente a las previsiones de plantilla que consideren necesarias.

Al inicio del contrato la empresa presentará al ayuntamiento copia de los contratos y altas en la Seguridad Social del personal adscrito o a utilizar en el servicio de acuerdo con lo manifestado en su oferta. Cualquier baja, modificación o nueva contratación que se realice se comunicará oportunamente.

Si por causas justificadas, tales como incremento del servicio, aumento territorial de servicios etc. fuese necesario realizar aumentos de plantilla para la correcta prestación de los servicios deberá darse cuenta al ayuntamiento para que sea esta la que dé el visto bueno al aumento. Sin dicho visto bueno, por escrito, no procederá el aumento, haciéndose, en todo caso, responsable la empresa del coste del despido. En este caso, corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia que sean obligatorios o se consideren necesarios, formará parte del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al ayuntamiento.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores asignados a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos una persona responsable integrada en su propia plantilla, que actuará como interlocutor con la persona designada por el ayuntamiento como responsable del contrato y tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo asignado al contrato, de un lado, y el ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Informar al ayuntamiento acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato, así como de cualquier incidencia en la ejecución del contrato.

En referencia a la relación entre la adjudicataria y el ayuntamiento, toda comunicación entre ambas entidades deberá hacerse por escrito, siendo la persona de contacto en el ayuntamiento el responsable designado al efecto.

15.5. Cumplimiento de plazos.

La adjudicataria queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el ayuntamiento, en su caso.

Si llegado el término del plazo total citado, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas serán diarias, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=8&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

contrato. En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del ayuntamiento.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho El ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

CLÁUSULA 16. Abono de los trabajos y facturación.

16.1. Abono de los trabajos.

La adjudicataria tendrá derecho al pago de los servicios que realmente preste con sujeción al contrato otorgado.

Si durante la vigencia del contrato se produjera una modificación estatal del IVA aplicable producirá automáticamente la correspondiente modificación del precio a abonar por el servicio.

El pago del objeto del contrato se realizará mediante transferencia bancaria contra la prestación y conformidad de las facturas mensuales correspondientes.

Se emitirá mensualmente una factura, resultado de dividir el precio total ofertado por año de ejecución, entre 12, en la que se desglosarán los siguientes conceptos:

- Importe de la recogida de orgánica
- Importe de la recogida de envases
- Importe de la recogida de fracción resto
- Importe de la recogida de enseres
- Servicios extraordinarios si los hubiere

Sobre la factura mensual se aplicarán las deducciones correspondientes por las sanciones a que hubiera lugar.

Las facturas deberán contener además todos los datos que establece la legislación en vigor sobre la materia, en particular el IVA. y, si superara el importe máximo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la factura deberá ser expedida en formato electrónico.

En lo relativo al plazo para el abono del precio se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 198 del LCSP.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=8&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en la adjudicación, por los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por el ayuntamiento, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que el ayuntamiento hubiere incurrido en culpa.

El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato ni aún en el caso de alegar y demostrar que los servicios así ejecutados eran absolutamente necesarios para asegurar una perfecta realización del servicio como consecuencia de lo señalado en los párrafos anteriores.

Si el ayuntamiento se demorase en el pago de la factura en el plazo establecido en el artículo 198.4 LCSP (treinta días) deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente al ayuntamiento conforme a derecho.

16.2. Facturación.

Las facturas deberán emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

Según cada caso la factura puede ser electrónica o en papel de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación que se detalla a continuación.

Factura electrónica

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de Punto General de Entrada (PGE) de la Diputación Foral de Álava o el que en cada momento determine el ayuntamiento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=8&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria y del importe de la factura.

Factura en papel

Se excluyen de la obligación de presentar factura electrónica a las emitidas por las personas físicas o proveedores del exterior.

No obstante, las personas físicas, que no están obligadas a facturar electrónicamente, pueden ejercer, en todo caso, su derecho a presentar facturas electrónicas.

En los supuestos en los que no se use la factura electrónica, las facturas emitidas por los contratistas han de ser presentadas en el Registro General del ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En la factura deberán identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida la misma.

CLÁUSULA 17. Cesión y subcontratación.

17.1. Cesión.

Las partes podrán ceder los derechos dimanantes del presente contrato con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que las contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- La autorización de la cesión se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

17.2. Subcontratación.

La contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incursos en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
2. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

   La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=8&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. Las subcontratistas quedarán obligadas solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.
4. La contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en este pliego estando los mismos obligadas, también, a su cumplimiento.
5. La contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

CLÁUSULA 18. Penalidades

18.1. Aplicación de penalidades

Si la contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la LCSP, el ayuntamiento, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el ayuntamiento descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

18.2. Faltas penalizables

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el pliego o en la LCSP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de la responsabilidad imputable al contratista generen graves deficiencias en la prestación contratada o peligro a sus usuarios, así como las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del ayuntamiento o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el pliego de prescripciones técnicas.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al ayuntamiento, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del ayuntamiento.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el responsable del contrato.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este pliego en materia medioambiental.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

18.3. Cuantía de las penalidades.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en la cláusula 12 de este pliego.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Condiciones climatológicas adversas que no sean excepcionales o catastróficas.

b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros. La adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización al ayuntamiento como consecuencia de la infracción.

CLÁUSULA 19. Extinción del contrato.

Con carácter general y de conformidad con el art. 209 LCSP, este contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

19.1. Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas, y dichos servicios hayan sido recibidos de conformidad por parte del ayuntamiento, sin que éste haya formulado queja ninguna.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

En el caso de que los servicios no se hallen en condiciones de ser recibidos o el ayuntamiento haya realizado alguna queja en caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, deberá dejarse constancia expresa y el ayuntamiento dará instrucciones a la contratista para que subsane dicho incumplimiento o defectos observados. Si aun así los servicios no se adecuan a lo contratado por causas imputables a la contratista, el ayuntamiento podrá rechazar dichos servicios y quedar exento de la obligación de pago de los mismos, se entiende a contar desde la fecha de incumplimiento de prestación del servicio o prestación inadecuada.

19.2. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad del ayuntamiento tanto las prestaciones contratadas como todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al ayuntamiento, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

La contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al ayuntamiento todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

19.3. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de seis meses desde la liquidación del servicio. Salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que el ayuntamiento haya formalizado ningún reparo, la contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

19.4. Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en este pliego y en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en los arts. 213 y 313 LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al ayuntamiento, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

CLAUSULA 20. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN.

20.1. Prerrogativas del órgano de contratación.

El Pleno del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, como órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 y siguientes de LCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

20.2. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Pleno del ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Una vez agotada la vía administrativa, contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente, la contratista puede optar por interponer recurso de reposición ante el Pleno del ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente mencionado, en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=8&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 / Fax: 945-299602

Recurso especial. Se podrá interponer ante el Órgano administrativo de recursos contractuales de Euskadi, en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50LCSP.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=8&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 email. arratzua@ayto.araba.eus

ANEXO I. DECLARACION RESPONSABLE. DEUC

Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) conforme al documento que se anexa deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

PROTECCIÓN DE DATOS - *De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a las empresas o personas licitadoras que el* ***responsable del tratamiento*** *de sus datos es el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia (en adelante, el Responsable), sito en c/ Uribea,12 (Durana), C.P. 01520, con número de teléfono 945 299516 y dirección de correo electrónico arratzua@ayto.araba.eus.*
El responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten las empresas o personas licitadoras por la participación en la licitación para las siguientes ***finalidades****: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por las empresas o personas licitadoras en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de las empresas o personas licitadoras y las adjudicatarias a través de los medios que el ayuntamiento considere oportunos, en especial a través de su página web, que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores del mismo. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
Los datos de carácter personal únicamente ***se tratarán y conservarán*** *mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente. Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el ayuntamiento estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Las empresas o personas licitadoras tienen la posibilidad de ejercitar los* ***derechos*** *de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias las empresas o personas licitadoras tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente.*
Las categorías de datos que se tratan son: datos de identificación, direcciones postales o electrónicas, información comercial y datos económico

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=8&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=8&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 email. arratzua@ayto.araba.eus

ANEXO II. EMPRESAS VINCULADAS

D./Dª ....., provisto/a del DNI número ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa ....., que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm. .....; NIF..... , tfno. ....., fax....., correo electrónico……., y a efectos de su participación en la licitación del "Servicio público de recogida de residuos domésticos y asimilables del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, y su transporte a las plantas de tratamiento autorizadas", declara bajo su responsabilidad:

(Indíquese lo que proceda):

□ Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

O bien:

□ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

1.- Nombre o razón social……..NIF/CIF……..

2.- Nombre o razón social……..NIF/CIF……..

3.- Nombre o razón social……..NIF/CIF……..

Y para que conste, firmo la presente declaración, en …… a …….. de ……. de 2021.

El licitador/licitadora

Fdo.: _____.

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 email. arratzua@ayto.araba.eus

Debe ser suscrita, en original, por el/la representante legal o persona física correspondiente. Podrá ser firmado electrónicamente de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003 y la Ley 39/2015

PROTECCIÓN DE DATOS - *De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a las empresas o personas licitadoras que el* ***responsable del tratamiento*** *de sus datos es el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia (en adelante, el Responsable), sito en c/ Uribea,12 (Durana), C.P. 01520, con número de teléfono 945 299516 y dirección de correo electrónico arratzua@ayto.araba.eus*

El responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten las empresas o personas licitadoras por la participación en la licitación para las siguientes ***finalidades****: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por las empresas o personas licitadoras en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de las empresas o personas licitadoras y las adjudicatarias a través de los medios que el ayuntamiento considere oportunos, en especial a través de su página web, que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores del mismo. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Los datos de carácter personal únicamente ***se tratarán y conservarán*** *mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente. Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el ayuntamiento estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Las empresas o personas licitadoras tienen la posibilidad de ejercitar los* ***derechos*** *de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias las empresas o personas licitadoras tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente.*

Las categorías de datos que se tratan son: datos de identificación, direcciones postales o electrónicas, información comercial y datos económico

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=8&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 email. arratzua@ayto.araba.eus

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

D./Dª ....., provisto/a del DNI número ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa ....., que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm. .....; NIF..... , tfno. ....., fax....., correo electrónico……., y a efectos de su participación en la licitación del "Servicio público de recogida de residuos domésticos y asimilables del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia y su transporte a las plantas de tratamiento autorizadas":

DECLARA:

1.- Que conoce plenamente y asume expresamente en su totalidad lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos y demás documentación que rige el presente contrato.

2.1.- Que se compromete a la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES DEL AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA, Y SU TRANSPORTE A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO AUTORIZADAS en el PRECIO TOTAL de ..... euros/anuales (letra y número), más el 10% de IVA. Correspondiendo:

- ..... euros/anuales (letra y número), más el 10% de IVA, corresponden al Servicio de recogida y transporte de la fracción selectiva de envases - ..... euros/anuales (letra y número), más el 10% de IVA, corresponden al Servicio de recogida y transporte de la fracción selectiva de orgánica
- ..... euros/anuales (letra y número), más el 10% de IVA, corresponden al Servicio de recogida y transporte de la fracción resto

2.2.- Que los costes desglosados de la mano de obra del personal asignado al servicio y de los combustibles son los siguientes:

.- Mano de obra..... euros/anuales (en letra y número).
.- Combustibles ..... euros/anuales (en letra y número), IVA no incluido.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 email. arratzua@ayto.araba.eus

* Nota común a los apartados anteriores: En caso de contradicción entre la cantidad en letra y en número de cualquiera de las propuestas, se dará validez a la expresada en letra.

3.- Que se compromete a ejecutar las siguientes **MEJORAS** (NOTA: Rellenar solo en el caso de ofertarlas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.2.2 del presente pliego).

3.1) Aumento de días de recogida en la fracción orgánica, marcar si se ofertan:

☐ Aumento de recogida en las localidades de Durana, Zurbano, Arroiabe, Ullivarri-Gamboa y Luko gasolinera

☐ Aumento de recogida en el resto de localidades en 1 vez más al mes

☐ Aumento de una recogida más en todas las localidades, solo en la temporada de verano.

3.2.) Aportación económica anual a las campañas de sensibilización que realiza el ayuntamiento de entre el …… % y el …... % de la facturación anual por todos los servicios.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en …… a ……... de …….. de 2021.

El licitador/licitadora [1]

Fdo.: _____.

[1] Debe ser suscrita, en original, por el/la representante legal o persona física correspondiente. Podrá ser firmado electrónicamente de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003 y la Ley 39/2015

PROTECCIÓN DE DATOS - *De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a las empresas o personas licitadoras que el **responsable del tratamiento** de sus datos es el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia (en adelante, el Responsable), sito en c/ Uribea,12 (Durana), C.P. 01520, con número de teléfono 945 299516 y dirección de correo electrónico arratzua@ayto.araba.eus.*
*El responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten las empresas o personas licitadoras por la participación en la licitación para las siguientes **finalidades**: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por las empresas o personas licitadoras en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de las empresas o personas licitadoras y las adjudicatarias a través de los medios que el ayuntamiento considere oportunos, en especial a través de su página web, que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores del mismo. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
*Los datos de carácter personal únicamente **se tratarán y conservarán** mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente. Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su*

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 email. arratzua@ayto.araba.eus

tratamiento, cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el ayuntamiento estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Las empresas o personas licitadoras tienen la posibilidad de ejercitar los ***derechos*** *de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias las empresas o personas licitadoras tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente.*
Las categorías de datos que se tratan son: datos de identificación, direcciones postales o electrónicas, información comercial y datos económico

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=8&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 68080 8NM4K-PK0SO-1U2WH D8520AC467FE61F2A7EF802BB6FEED4E6428B138) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno. : 945-299516 email. arratzua@ayto.araba.eus

ANEXO IV. PERSONAL A SUBROGAR

Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral se regulan por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas, el personal a subrogar es el siguiente, sin perjuicio de la variación salarial que corresponda para el año 2024:

CATEGORÍA PROFESIONAL: CONDUCTOR (HOMBRE)
FECHA DE ANTIGÜEDAD: 3/8/1998
VENCIMIENTO DE CONTRATO: ----
TIPO CONTRATO: 289- INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL
JORNADA: 60% DE LA JORNADA SEMANAL
SALARIO BRUTO ANUAL: 23.190,48 euros.
EDAD:

PROTECCIÓN DE DATOS - *De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a las empresas o personas licitadoras que el* ***responsable del tratamiento*** *de sus datos es el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia (en adelante, el Responsable), sito en c/ Uribea,12 (Durana), C.P. 01520, con número de teléfono 945 299516 y dirección de correo electrónico arratzua@ayto.araba.eus*

El responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten las empresas o personas licitadoras por la participación en la licitación para las siguientes ***finalidades****: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por las empresas o personas licitadoras en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de las empresas o personas licitadoras y las adjudicatarias a través de los medios que el ayuntamiento considere oportunos, en especial a través de su página web, que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores del mismo. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Los datos de carácter personal únicamente ***se tratarán y conservarán*** *mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente. Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el ayuntamiento estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Las empresas o personas licitadoras tienen la posibilidad de ejercitar los* ***derechos*** *de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias las empresas o personas licitadoras tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente.*

Las categorías de datos que se tratan son: datos de identificación, direcciones postales o electrónicas, información comercial y datos económico